



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

3001-28094-2021

VISTO: La resolución SC N° 3194/23, mediante la cual la Suprema Corte de Justicia dispuso la convocatoria al examen de idoneidad para integrar el listado de aspirantes en condiciones de ingresar al agrupamiento administrativo en el Poder Judicial; la resolución de la Presidencia N° SP 731/19 y la resolución SC N° 920/21, por las que se creó el "Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires" y el "Registro de aspirantes a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley 14.783", respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que esta Suprema Corte, por Resolución SC N° 3168/06, organizó e implementó la realización del examen de idoneidad como requisito inicial necesario para integrar el listado de aspirantes en condiciones de ingresar al agrupamiento ocupacional administrativo.

Que, asimismo, se estableció que la aprobación del examen es un primer requisito necesario, pero no suficiente, para el ingreso al Poder Judicial en virtud de las sucesivas etapas que establece la reglamentación vigente (ver Res. SC N° 327/10, 867/13, 3233/15, 1453/21 y 3194/23).

Que, en vista a dar cumplimiento con lo normado por la Ley 10.592 y Ley 14.783, la Suprema Corte de Justicia delegó en la Presidencia del Tribunal la reglamentación y/o adecuación del referido examen para las personas inscriptas en los señalados Registros de aspirantes, a efectos de que se realicen los ajustes razonables que sean necesarios a tal fin (conf. art. 5, res. SC N° 3194/23).

Que, para garantizar el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones de quienes forman parte de tales Registros frente al resto de inscriptos a rendir el examen de idoneidad, corresponde adoptar las medidas pertinentes para brindarles un tratamiento diferencial.

Que, en primer lugar, podrán rendir el examen en la fecha que lo requieran, no siendo para ellos obligatorio presentarse en los llamados que rigen para el resto de los aspirantes.

Asimismo, al momento de tomarse dicha evaluación, deberán realizar los ajustes procedimentales necesarios, adaptarse las computadoras y proveer en cada departamento judicial donde un aspirante así lo requiera, un sistema especial de lectura o exámenes brailles; así como cualquier otra adecuación que sea solicitada, no pudiendo dejar de observarse la incompatibilidad del examen estandarizado para el grupo de personas tuteladas por la Ley 10.592. Por ello resulta necesario encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que adecue los sistemas por departamento judicial observando la situación descripta que pueda presentarse en cada caso.

Que, con relación a quienes puedan ingresar al Poder Judicial de acuerdo al cupo previsto en la Ley N° 14783 se establece que, en caso de así solicitarlo, podrán cumplir con el examen de idoneidad bajo distinta modalidad.

Para ello se requiere la asistencia del Instituto de Estudios Judiciales a los fines de que diagrame un curso en que se dicten los contenidos del examen, otorgando facilidades para su cumplimiento y posterior aprobación, el que deberá estar disponible durante todo el año, con el objeto de garantizar el ingreso y permanencia en el empleo, considerando la particular situación de vulnerabilidad de este colectivo.

Que es voluntad de esta Presidencia, la eliminación de cualquier barrera física, limitación normativa, administrativa o de cualquier índole, que impida el pleno ejercicio de los derechos por parte de los integrantes tanto del "Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires" como del "Registro de aspirantes a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley 14.783" y a todos aquellos que aún no formen parte de los mismos, pero se encuentren en condiciones de solicitar su incorporación.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971, texto según Acuerdo 3976,

RESUELVE

Artículo 1: Disponer que todas las personas inscriptas en el "Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires" y en el "Registro de aspirantes a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley 14.783" podrán rendir el examen de ingreso previsto en la Resolución SC 3194/23 sin regir la limitación de presentarse obligatoriamente en las fechas programadas para el resto de los aspirantes.

Artículo 2: La Secretaria de Personal deberá garantizar los equipos técnicos necesarios para administrar los Registros vigentes y deberá facilitar el cumplimiento de la presente resolución, atendiendo los principios de la normativa vigente para cada uno de los Registros. Asimismo, deberá proponer la ubicación de los agentes inscriptos según su capacidad, saberes y habilidades, aplicando un criterio que no restrinja el efectivo ejercicio de los derechos.

Artículo 3: Encomendar al Instituto de Estudios Judiciales y a la Subsecretaría de Tecnología Informática la asistencia necesaria para que en cada departamento judicial se cuente con el material informático necesario y los programas adecuados para personas con discapacidad visual y/o auditiva.. como dice la Guía), gestionando que en el corto plazo se elaboren exámenes asequibles a todos los inscriptos.

Artículo 4: Los aspirantes a ingresar al Poder Judicial de acuerdo al cupo previsto en la Ley N° 14783 podrán cumplir con el examen de idoneidad cursando y aprobando el programa que al efecto se encomienda diagramar al Instituto de Estudios Judiciales, el que deberá estar disponible durante todo el año.

Artículo 5: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese a todas las áreas encomendadas y a sus respectivos titulares, como así también a la Comisión Permanente en materia de Género e Igualdad y a la Mesa de Trabajo creada por Resolución SC N°1079/23. Publíquese en el sitio web y las redes sociales de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 12/03/2024 10:05:21 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/03/2024 14:09:47 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



235800291001726624

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el 12/03/2024 14:10:01 hs. bajo el número RP-170-2024 por ALVAREZ MATIAS JOSE.